ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)		
MUNICIPIO DE LA MESA	**FECHA**	5 DE DICIEMBRE DE 2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRRECIÓN DE PLANEACIÓN	
OBJETO POR CONTRATAR	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFIA, ESTUDIO DE SUELOS ESTUDIOS GEOLÓGICO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS ESTUDIO DE TRANSITO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS, DISEÑOS GEOMETRICOS VÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, DISEÑOS ELECTRICOS PRESUPUESTOS, MEMORIA DE CALCULO DISEÑOS HIDROSANITARIOS), PARA LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA.	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS	
BASE LEGAL |	ART 2 NUM 1 LEY 1150 DE 2007 REGLAMENTADO POR EL ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 Y SS. DEL DTO. 1082 DE 2015	
CÓDIGO UNSPSC	81101500-77101600-80101500-83101500-83101800-95122300-95121700-95101800-72103300	
CÓDIGO BMP	2024253860061	
PROGRAMA	8. LA MESA JUNTOS SOMOS DEPORTE	
PROYECTO	EJECUTAR 1 PLAN ANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	
IMPUTACIÓN PTAL.	2.3.4301004.163.2.3.2.02.02.005.96590.163.223	
FUENTE DEL RECURSO	223 R.B PROPIOS ICLD	
RESPONSABLE: **SONIA YAMILE FAJARDO MORENO**	**CARGO:** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS**	

1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. Los Referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 311 de la constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que

demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.2. Los Referentes Legales

La ley 136 de 1994 establece en su artículo 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Ley 80 de 1993. Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobra la contratación con recursos públicos"

Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”; en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 establece el procedimiento para la contratación por Concurso de Méritos.

De conformidad al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que establece: “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa". Y contratación de mínima cuantía art. 94 Ley 1474 del 2011.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

DECRETO 1510 DE 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

1.3. Plan de Desarrollo

El Municipio de la Mesa, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, “Juntos Recuperamos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024 - 2027” incluyo dentro del sector 43. Deporte y Recreación, y dentro del marco de la dimensión 2. Juntos por el Bienestar Social De La Mesa conformo el proyecto denominado ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFIA, ESTUDIO DE SUELOS ESTUDIOS GEOLÓGICO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS ESTUDIO DE TRANSITO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS, DISEÑOS GEOMETRICOS VÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, DISEÑOS ELECTRICOS PRESUPUESTOS, MEMORIA DE CALCULO DISEÑOS HIDROSANITARIOS), PARA LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA; que para lograr esta meta debemos contratar la elaboración de los diseños que servirán de soporte para la ejecución de la obra, que se realizará por parte de la administración municipal.

Por lo tanto, son necesarios la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFIA, ESTUDIO DE SUELOS ESTUDIOS GEOLÓGICO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS ESTUDIO DE TRANSITO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS, DISEÑOS GEOMETRICOS VÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, DISEÑOS ELECTRICOS PRESUPUESTOS, MEMORIA DE CALCULO DISEÑOS HIDROSANITARIOS), PARA LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA. Se cuenta con registro de banco de proyectos bajo el código BPIN 2024253860061 para lo cual es obligación de la administración Municipal proveer las herramientas y mecanismos de forma oportuna y adecuada para el cumplimiento de cada tarea y labor conducente al cumplimiento de las metas planteadas en el programa de gobierno.

1.4. Justificación de la Necesidad

El Municipio de La Mesa, como entidad territorial con autonomía política, administrativa y fiscal, está llamado a garantizar el desarrollo social, económico, físico y ambiental de su población, en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 311 de la Constitución Política y la normativa vigente. En este marco, la Administración Municipal debe orientar la planeación del territorio y ejecutar proyectos de infraestructura urbana y rural que aseguren condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial, competitividad, acceso a servicios y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Para el cumplimiento de estas competencias, se requiere que cada proyecto de infraestructura cuente con estudios y diseños técnicos integrales, elaborados bajo criterios de precisión, rigor metodológico, soporte normativo y viabilidad técnica. Dichos estudios constituyen la fase inicial y obligatoria para la formulación, evaluación y posterior ejecución de obras civiles, permitiendo definir las características, cantidades, costos, condicionantes ambientales y riesgos asociados a cada intervención.

La Administración Municipal ha identificado la necesidad de estructurar técnicamente diversos proyectos priorizados en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, asociados a intervenciones viales, urbanísticas, de contención, manejo de aguas, espacio público y demás infraestructura requerida por la comunidad. Sin embargo, para avanzar en su ejecución es indispensable contar con estudios y diseños especializados que incluyan análisis de campo, levantamientos topográficos, caracterización del suelo, estudios geológicos y geotécnicos, análisis hidrológicos e hidráulicos, estudios de tránsito, y el desarrollo de diseños geométricos, estructurales, de pavimentos, hidrosanitarios, eléctricos, así como presupuestos y memorias de cálculo.

Estos estudios permiten:

- Contar con información precisa para la toma de decisiones.
- Identificar riesgos técnicos y geotécnicos que puedan afectar la ejecución futura.
- Establecer alternativas de diseño y soluciones constructivas eficientes.
- Cumplir con los requisitos exigidos por las normas técnicas colombianas (NTC), el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) Titulo A y demás aplicables, la normatividad ambiental vigente y las guías metodológicas aplicables.
- Evitar sobrecostos, reprocesos y fallas estructurales en fases posteriores.
- Radicar proyectos ante instancias departamentales y nacionales para gestionar financiación.

En coherencia con lo anterior, se hace necesaria la contratación de la elaboración de estudios y diseños técnicos, que comprenden:

- Topografía.
- Estudio de suelos.
- Estudio geológico y geotécnico.
- Estudios hidrológicos.
- Estudio de tránsito.
- Diseño estructural.
- Diseño de pavimentos.
- Diseños geométricos viales.
- Diseños hidráulicos.
- Diseños eléctricos.
- Diseños hidrosanitarios.
- Presupuestos y memorias de cálculo.
- Cartografía, planos y documentación técnica complementaria.

Dichos componentes son insumo esencial para estructurar de manera adecuada los proyectos que viene gestionando la Administración Municipal y que requieren soportes técnicos completos para su viabilidad y gestión de recursos.
La contratación se realizará mediante la modalidad que corresponda según el valor del proceso, y se financiará con recursos municipales destinados a la planeación y elaboración de estudios técnicos, dado que constituye una fase previa, independiente y necesaria para la formulación integral de proyectos de infraestructura.

POBLACION BENEFICIARIA: Con la contratación de los estudios y diseños para contratar beneficiarán directamente a la Administración Municipal, en su rol de formuladora y ejecutora de proyectos, y en segundo lugar la población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2025 es de un total de 41.213 habitantes así: en la cabecera municipal 24.691 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 16,522 habitantes

1.5. Conclusión

De acuerdo con lo expuesto, se hace evidente para la administración municipal, y en especial, para la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, celebrar una contratación de mínima cuantía para poder contratar el ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFIA, ESTUDIO DE SUELOS ESTUDIOS GEOLÓGICO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS ESTUDIO DE TRANSITO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS,DISEÑOS GEOMETRICOS VÍAS,DISEÑOS HIDRÁULICOS,DISEÑOS ELECTRICOS PRESUPUESTOS, MEMORIA DE CALCULO DISEÑOS HIDROSANITARIOS), PARA LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA.

2. El OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 TIPO DE CONTRATO	Consultoría
2.2 OBJETO	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFIA, ESTUDIO DE SUELOS ESTUDIOS GEOLÓGICO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS ESTUDIO DE TRANSITO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS, DISEÑOS GEOMETRICOS VÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, DISEÑOS ELECTRICOS PRESUPUESTOS, MEMORIA DE CALCULO DISEÑOS HIDROSANITARIOS), PARA LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA.
2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL presente contrato se ejecutará en el municipio de La Mesa – Cundinamarca.
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará una vez suscrita acta de inicio bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, el plazo de ejecución se mantendrá vigente hasta el agotamiento total del monto, esto sin superar el 31 de diciembre del presente año.
2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	EL MUNICIPIO DE LA MESA considera que el valor global del objeto de la presente modalidad de selección es hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($78.202.845,7) INCLUIDO IVA,** valor que incluye: El precio básico de los estudios y diseños totales.
2.6 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	La ejecución contractual se regirá bajo la modalidad de **monto agotable**, en la cual los pagos se realizarán mediante **pagos parciales**, exclusivamente hasta concurrencia del valor total pactado en el contrato. En ningún caso

	podrá superarse el monto máximo contratado, ni generar obligaciones adicionales a cargo de la Entidad. Los pagos parciales se efectuarán **únicamente por el valor de las actividades efectivamente ejecutadas, verificables y aprobadas** por la supervisión del contrato, tomando como base los precios unitarios establecidos en la propuesta económica y en el presupuesto oficial aprobado. Cada pago estará condicionado a la presentación de: • Factura o cuenta de cobro según corresponda. • Informe técnico parcial detallado del avance. • Entregables correspondientes al período facturado. • Acta de verificación y aprobación emitida por la supervisión. El supervisor certificará el porcentaje de ejecución y el valor causado conforme a la matriz de precios unitarios y a los productos entregados, sin que su aprobación implique reconocer actividades no autorizadas o mayores valores no pactados. La entidad contratante realizará los pagos en la medida en que exista disponibilidad presupuestal, y únicamente por concepto de actividades incluidas en el alcance del contrato. No se reconocerán sobrecostos, actividades adicionales, trabajos extraordinarios, ni valores que excedan el monto contractual. Cualquier requerimiento de modificación presupuestal o ajuste en cantidades deberá contar con autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, conforme al Estatuto General de Contratación y las reglas del sistema presupuestal aplicable.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	El contrato tendrá una Supervisión que será ejercida por la secretaria de infraestructura y obras públicas del Municipio de la Mesa, quien supervisará el desarrollo del contrato hasta su finalización. Tendrá las siguientes obligaciones: 1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.8 ALCANCES GENERALES DEL CONTRATO:

Se espera como meta que el contratista entregue un (1) informe para cada actividad solicitada, adicional a un (1) informe final que recopile todas las actividades solicitadas, este debe contener ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFIA, ESTUDIO DE SUELOS ESTUDIOS GEOLÓGICO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS ESTUDIO DE TRANSITO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS, DISEÑOS GEOMETRICOS VÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, DISEÑOS ELECTRICOS PRESUPUESTOS, MEMORIA DE CALCULO DISEÑOS HIDROSANITARIOS), PARA LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA.

Los informes se deben ajustar a lo estipulado en la propuesta del consultor y a los requerimientos expuestos en el pliego de condiciones.

2.9 ALCANCES ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

Se determina en el Anexo Técnico A del presente estudio previo.

2.10 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en la propuesta presentada.
2. Presentar a la supervisión del contrato que hará el Municipio informes mensuales sobre el desarrollo de la consultoría.
3. Suministrar los elementos de protección personal y equipos necesarios para la ejecución de la consultoría.
4. Disponer de todos los equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas en el tiempo y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de los equipos y/o reemplazarlos en caso de ser necesario.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales, equipos y personal necesarios para la ejecución de la consultoría.

6. Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de esta, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el consultor requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la supervisión y aprobación del MUNICIPIO.
7. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO.
8. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
10. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
11. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
13. Constituir las garantías solicitadas.
14. Presentar las facturas y los demás documentos de control, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
15. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
16. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El tiempo de entrega de los estudios y diseños contratados será coordinado con el supervisor del contrato y el tiempo de respuesta a esta solicitud no será mayor a dos (2) días.
2. Mantener el valor ofertado durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar que los elementos cumplan con los requerimientos técnicos y cantidades establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
4. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
5. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
8. Asumir a su costa los elementos que el contratante considere necesarios para dar la garantía y estabilidad de los productos contratados.
9. Las demás que correspondan o se deriven de la naturaleza del contrato.

2.10.1 PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

El Municipio se abstendrá de designar como contratista a quien se encuentre incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993. A los interventores les está prohibido:

1) Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes e igualmente tomar decisiones administrativas.
2) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o proyecto.
5) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o proyecto.
6) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
7) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
9) Ordenar trabajo alguno que varíe, modifique, altere, el plazo convenido o aumente el valor del contrato.
10) Impedir el control ciudadano de las veedurías al igual de los controles que ejercen los organismos de control.

2.10.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de la consultoría se establecen en los documentos técnicos que forman parte del presente concurso de méritos, proceso mediante el cual se adjudicará los estudios y diseños.

2.10.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

2.10.4 LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN SU ELENCCION

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)"
Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, establece:

"(…) Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación."

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, establece: "Las entidades estatales deben Seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)".

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el sistema de concurso de méritos.

4. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

Para dar cumplimiento al objeto al presente contrato, se ha estimado como presupuesto oficial la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($78.202.845,7) INCLUIDO IVA,** valor que incluye: El precio básico de los estudios y diseños totales.

ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFIA, ESTUDIO DE SUELOS ESTUDIOS GEOLÓGICO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS ESTUDIO DE TRANSITO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS, DISEÑOS GEOMETRICOS VÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, DISEÑOS ELECTRICOS PRESUPUESTOS, MEMORIA DE CALCULO DISEÑOS HIDROSANITARIOS), PARA LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Levantamiento Topográfico para predios de interés	M2	1	$ 9.750,00	$ 9.750,00
2	Estudio de suelo para predios de interés	1	1	$ 13.500.000,00	$ 13.500.000,00
3	Diagnostico Estructural	1	1	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00
4	Informe Estructural	1	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
5	Levantamiento Topográfico para Vías Urbana	M2	1	$ 8.600,00	$ 8.600,00
6	Levantamiento Topográfico para Vías Rural	M2	1	$ 8.880,00	$ 8.880,00
7	Estudio de suelo Vías	SONDEO	1	$ 11.250.000,00	$ 11.250.000,00
8	Estudio Transito.	UND	1	$ 10.500.000,00	$ 10.500.000,00
9	Estudio eléctrico	UND	1	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
10	Diseño Geométrico Sector Rural Urbano	M2	1	$ 36.500,00	$ 36.500,00
11	Diseño Geométrico Sector Urbano	M2	1	$ 33.500,00	$ 33.500,00
12	Diseño Pavimento Asfaltico	M2	1	$ 32.000,00	$ 32.000,00
13	Diseño Redes hidráulicas (Donde Aplique)	ML	1	$ 66.500,00	$ 66.500,00

14	Presupuesto	UND	1	$ 5.800.000,00	$ 5.800.000,00
				SUBTOTAL	$ 71.745.730,00
				IVA	$ 6.457.115,70
				TOTAL	$ 78.202.845,70

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el decreto 2090 de 1989 por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura. Adicionalmente, se incluye el valor correspondiente al IVA del contrato.

Origen de recursos.

El Municipio de La Mesa respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001602 expedido el 28 de octubre del 2025, por la Secretaría de Hacienda Municipal que hace parte integral del presente estudio previo.

CDP No. 2025001602 Del 28 de octubre del 2025	
PROGRAMA	8 LA MESA JUNTOS SOMOS DEPORTE
SUBPROGRAMA	34 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
CODIGO	2.3.4301004.163.2.3.2.02.02.005.96590.163.223
RECURSO	223 R.B PROPIOS ICLD
OBJETO	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFIA, ESTUDIO DE SUELOS ESTUDIOS GEOLÓGICO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS ESTUDIO DE TRANSITO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS, DISEÑOS GEOMETRICOS VÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, DISEÑOS ELECTRICOS PRESUPUESTOS, MEMORIA DE CALCULO DISEÑOS HIDROSANITARIOS), PARA LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA.
VALOR	$ 117.000.000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para dar cumplimiento al objeto al presente contrato, se ha estimado como presupuesto oficial la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($78.202.845,7) INCLUIDO IVA**, valor que incluye: El precio básico de los estudios y diseños totales.

VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el Decreto 2090 de 1989 por el cual se aprueba el Reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura. Adicionalmente, se incluye el valor correspondiente al IVA del contrato.
Se tuvieron en cuenta además las siguientes variables:

1. Lugar de ejecución.
2. Impuestos como: RETEFUENTE (2%), ICA (1%), ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (4%), VÍAS (5%), ESTAMPILLA PRO-CULTURA (1.5%) JUSTICIA FAMILIAR 2 %Y CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE (3%) otros considerados acorde con el objeto contractual.
3. Plazo de ejecución

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad determinó que el ofrecimiento más favorable se obtendrá de la ponderación de los factores de escogencia y calificación.

Requisitos habilitantes: Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"**Determinación de los Requisitos Habilitantes**. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
El Municipio de la Mesa revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables de la procuraduría, contraloría y antecedentes judiciales.

Conflictos de interés: No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

1) Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de la consultoría.
2) Los proponentes que hayan participado en la preparación del proyecto. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

3) Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio de la Mesa o con el Adjudicatario del Contrato principal.

Se deben presentar los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la propuesta debidamente firmada en el original.
2. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcio u otra.
3. Autorización para presentar oferta de la junta directiva o asamblea de socios (R, Legal persona jurídica).
4. Garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto y con una vigencia de 3 meses.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería del proponente persona natural; del representante legal de la persona Jurídica o de cada uno de los integrantes de otra forma asociativa o consorcial.
6. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes RUP.
7. Que se encuentren inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los códigos:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95101800	LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

8. Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN MES O 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
9. Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
10. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa
11. Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa.
12. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal.
13. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal.
14. Documento que acredite la situación militar de la persona natural o representante legal.
15. Registro Único Tributario (RUT) - DIAN En el cual se certifique el régimen de ventas al que pertenece el oferente.

Para el caso de proponente persona natural, estos deberán ser profesionales de la ingeniería civil y/o arquitectura, calidad que acreditarán con la presentación de la copia de la matricula profesional y el certificado de vigencia de esta expedido por el Copnia o el ente que corresponda.

Para el caso de personas jurídicas o proponentes plurales (Consorcios - Uniones Temporales) el representante legal deberá ser profesional de la ingeniería civil y/o arquitectura, calidad que acreditarán con la presentación de la copia de la matricula profesional y el certificado de vigencia de esta expedido por el Copnia o el ente que corresponda.

Si no es así, la propuesta deberá ser abonada por un profesional de dichas áreas.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta, además:

- Que cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberán estar clasificados en los Códigos UNSPSC exigidos.

- Que deben suscribir un documento en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el cual deberán indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará. En todo caso deberá existir un miembro líder, con participación mínima del 51%.

Nota: Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada, o para que quede en firme la evaluación adelantada.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
índice de liquidez	Mayor o igual a 3,94
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,43
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 11,50

Para consorcios o uniones temporales se calculará el indicador por el método de ponderación de los componentes de los indicadores, En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Información financiera para Proponentes extranjeros: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

16. Balance general
17. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Otros indicadores financieros

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INIDCADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 13%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 9%

Para consorcios o uniones temporales se realizará el cálculo dependiendo del porcentaje de participación, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: La no presentación de las certificaciones o el incumplimiento de los requisitos aquí establecidos hará que la propuesta se califique como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Capacidad Residual: N/A

5.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL – HABILITANTE.

El oferente debe acreditar experiencia general habilitante certificada en el RUP, en un (01) contrato ejecutado cuyo objeto sea ESTUDIOS Y DISEÑOS, clasificado en el Código UNSPSC:

81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95101800	LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

5.3.2 ESPECIFICA HABILITANTE.

El oferente debe acreditar especifica habilitante certificada en el RUP, en UN (01) contrato ejecutado y cuyo objeto sea ESTUDIOS Y DISEÑOS.

1. El contrato aportado, deberán acreditar un valor igual o superior al 140% del Presupuesto Oficial Estimado, expresado en SMMLV.

2. Los contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. deben estar clasificados cada uno en los siguientes códigos UNSPSC:

81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95101800	LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

NOTA: Los contratos exigidos en la experiencia específica habilitante deben ser diferente a la exigida en la experiencia general del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que:

- No se aceptarán contratos en ejecución
- El proponente deberá diligenciar el Formulario anexo al pliego de condiciones donde deberá relacionar la experiencia acreditada que pretende hacer valer y el número de folio donde se puede verificar en el RUP respectivo
- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, se verificará la experiencia y el porcentaje de participación en el RUP y el porcentaje de experiencia será de acuerdo al porcentaje de participación.
- Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar documento idóneo, el cual como mínimo deberá contener:

    - Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
    - Fecha de terminación (debe indicar día, mes y año)
    - Identificación del contratista
    - Nombre de la entidad contratante
    - Objeto del contrato
    - Valor final y/o total del contrato
    - Porcentaje de participación si se ejecutó en Unión temporal o consorcio
    - Identificación y firma del funcionario competente (representante legal)

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) será conforme al vigente en dicho año. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: cuando

el valor de este dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representante del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el cuadro EVOLUCIÓN DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL:

AÑO	SALARIO MINIMO
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.00
2016	$689.455
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500

5.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá acreditar como requisito habilitante, con la presentación de la propuesta, como mínimo el personal que a continuación se relaciona, con las condiciones académicas y técnicas:

CARGO	FORMACIÓN BÁSICA	FORMACIÓN ESPECIALISTA	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
Director de proyectos	Ingeniero Civil	Especialista en gerencia de obras	20 años de experiencia general y 5 años de experiencia especifica de especialista
Ingeniero Topógrafo	Ingeniero topógrafo	N/A	10 años de experiencia general
Ingeniero de vías	Ingeniero civil	N/A	5 años de experiencia general
Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario y Ambiental	Especialista en servicios públicos	20 años de experiencia general y 5 años de experiencia especifica de especialista
Ingeniero Estructural	Ingeniero Civil	Especialista en estructuras	15 años de experiencia en general y 5 años en experiencia especifica de especialista
Técnico de laboratorio	técnico en ingeniería civil	N/A	N/A

Auxiliar de laboratorio	N/A	N/A	N/A
dibujantes	N/A	N/A	N/A

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar a la supervisión, posterior a la adjudicación y con la firma del acta de inicio del contrato, como mínimo el personal que a continuación se relaciona, con las condiciones académicas y técnicas:

CARGO	FORMACIÓN BÁSICA	FORMACIÓN ESPECIALISTA	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
Director de proyectos	Ingeniero Civil	Especialista en gerencia de obras	20 años de experiencia general y 5 años de experiencia especifica de especialista
Ingeniero Topógrafo	Ingeniero topógrafo	N/A	10 años de experiencia general
Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario y Ambiental	Especialista en servicios públicos	20 años de experiencia general y 5 años de experiencia especifica de especialista
Ingeniero Estructural	Ingeniero Civil	Especialista en estructuras	15 años de experiencia en general y 5 años en experiencia especifica de especialista

NOTA Los títulos otorgados en el exterior en países miembros del convenio de la haya, no requerirán convalidación, ley 455 de 1998.
El oferente que no cumpla con los requisitos para el personal mínimo exigido, su oferta será calificada como NO HABIL.

5.3.4. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN.

El Municipio de la Mesa debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Dentro de los factores de calificación de las ofertas se tendrá en cuenta la experiencia de los oferentes y la formación y experiencia especifica del personal profesional, según las siguientes consideraciones:

CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPONENTES	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	200
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	190
EXPERICNEIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	200
FORMACIÓN ACADEMICA	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
PUNTAJE TOTAL	**1000**

5.3.4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 200 PUNTOS.

El oferente debe acreditar experiencia específica certificada en dos (02) contratos, terminados cuyo objeto sea ejecución de estudios y diseños. Estos contratos deben ser diferentes a la experiencia general y especifica habilitante. La sumatoria de los contratos acreditados debe ser mayor o igual al 100% del P.O. expresado en smmlv.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio, se evaluará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación

.

5.3.4.1.1 calificación 200 PUNTOS: Esta calificación la obtendrá el oferente que cumpla con lo previsto en el numeral 5.3.4.1., y que además acredite la terminación de los contratos en los últimos diez (10) años.

5.3.4.1.2 calificación 100 PUNTOS: Esta calificación la obtendrá el oferente que cumpla con lo previsto en el numeral 5.3.4.1., y que además acredite la terminación de los contratos en los últimos quince (15) años.

5.3.4.1.3 calificación 50 PUNTOS: Esta calificación la obtendrá el oferente que cumpla con lo previsto en el numeral 5.3.4.1., y que además acredite la terminación de los contratos en los últimos veinte (20) años.

5.3.4.1.4 calificación 0 PUNTOS: Esta calificación la obtendrá el oferente que no cumpla con ninguno de los requisitos exigidos.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, se evaluara la experiencia como completa, en el caso de unión temporal u otro tipo de asociación se evaluara de acuerdo y las actividades a las cuales se comprometió a ejecutar el integrante a evaluar.

5.3.4.2. CALIFICACIONES DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO: 190 PUNTOS.

El equipo de trabajo ofrecido deberá estar integrado por todos los profesionales necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, por lo tanto, se tendrá en cuenta cuatro (4) profesionales específicos los cuales son: director de proyectos, ingeniero topógrafo, ingeniero civil especialista en estructuras e ingeniero sanitarios y ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio de que, para efectos de evaluación, solo se evalué el personal más relevante a juicio de esta entidad.

Se advierte que el personal contratado por el proponente no adquiere relación laboral alguna con
EL MUNICIPIO DE LA MESA, aunque este se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.
Los oferentes interesados presentaran la hoja de vida del personal del equipo de trabajo de su empresa y de sus colaboradores, relacionando su historial profesional más relevante, con sus soportes y los datos de contacto mediante los cuales EL MUNICIPIO DE LA MESA pueda solicitar información adicional.
Al proponente que presente dos certificaciones de experiencia adicionales del director de obra, independientes a las habilitantes descrito en el numeral 3.5 PLAN DE CARGAS DE TRABAJO **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFIA, ESTUDIO DE SUELOS ESTUDIOS GEOLÓGICO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS ESTUDIO DE TRANSITO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS, DISEÑOS GEOMETRICOS VÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, DISEÑOS ELECTRICOS PRESUPUESTOS, MEMORIA DE CALCULO DISEÑOS HIDROSANITARIOS), PARA LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA**, se le otorgaran **190 puntos**.

5.3.4.3. Experiencia específica de los profesionales propuestos:

5.3.4.3.1. Experiencia específica: 200 PUNTOS.

La experiencia general de los profesionales propuestos se ponderará de acuerdo con la antigüedad en el ejercicio de la profesión, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha del diploma (para el profesional que se le requiera la especialización) o tarjeta profesional para el personal que solo requiera el título de la profesión (si aplica) hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. La ponderación se hará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, donde solamente se evaluará para el director.

PROFESIONAL	PROFESIÓN	EXERIENCIA ESPECIFICA EN AÑOS ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTAJE
Director de proyectos	Ingeniero Civil Especialista en Gerencia de obras	7 años mas	100
		10 años mas	200

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 puntos:

Según lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 del 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:
a.- Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos.
Para hacerse acreedor a este puntaje el proponente nacional, deberá certificar que el personal propuesto en la oferta en su totalidad es de nacionalidad colombiana. En el evento de que el proponente nacional incorpore personal extranjero obtendrá 0 puntos por este aspecto.
Lo anterior, sin perjuicio de las ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, que cubren el presente proceso de selección.
b.- Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos.
Para hacerse acreedor a este puntaje el proponente extranjero deberá certificar que el 80% del personal propuesto es de nacionalidad colombiana.

5.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 10 PUNTOS.

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar el formato vinculación de personas con discapacidad - suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5.6. PROPUESTA ECONOMICA:
Se debe presentar la propuesta económica de acuerdo con el anexo establecido en el pliego de condiciones.

Esta no será criterio de asignación de puntaje, pero debe ser presentada como requisito obligatorio, so pena de rechazo de la propuesta. Se debe presentar propuesta económica de acuerdo con lo siguiente:

1. El proponente deberá efectuar todas las operaciones aritméticas con aproximación de dos decimales, el MUNICIPIO DE LA MESA realizará la verificación aritmética de cada operación matemática efectuada.
2. En todo caso para que una oferta se considere hábil, su valor total corregido no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, la ENTIDAD CONTRATANTE procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de esta.

El oferente deberá cumplir en su oferta, con todas las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los pliegos. La oferta que no cumpla, NO SERA HABILITADA.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas, los riesgos para este estudio previo son los siguientes:

ITEM	TIPIFICACION	DESCRIPCIÓN	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA	ASIGANCIÓN A LA ENTIAD
1	Operacional	Cierre total o parcial del establecimiento	Mínima	Poco probable	X	
2	Financiero	Variación en los precios del mercado, por variaciones cambiarlas el contratista no recibirá anticipo y deberá tener en cuenta los descuentos legales en el pago manteniendo su precio propuesto.	Media	Probable	x	
3	Regulatoria	Expedición de nueva normatividad o reglamentación luego de suscrito el contrato.	Critica	Probable		X

4	Entrega de os elementos objeto de adquisición	La imposibilidad en la entrega oportuna de los elementos o que no cumpla con las características y referencias establecidas. Debe ser previsto por la contratita y responder por circunstancias como el cambio, reposición, garantía calidad de los elementos que surtan de estos efectos durante la entrega y ejecución del contrato.	Media	Probable	X	

El proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista.

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del** decreto 1085 de 2015, el municipio considera que se debe requerir al contratista garantía:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la persona natural o jurídica que de conformidad con el proceso de selección sea finalmente la adjudicataria del contrato, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato una póliza de seguro con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia a favor del **Municipio de la Mesa como asegurado** y que otorguen a la Entidad la seguridad de contrarrestar los riesgos en materia de:

a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y (6) meses más,

b) Amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) Amparo de Calidad del Servicio: para garantizar la correcta ejecución de la consultoría, en cuantía equivalente al quince 15% del valor total del contrato durante la vigencia de este y 6 meses, contado a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dadas las características del objeto y valor a contratar y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1085 de 2015**, el Proceso de Contratación está cobijado por Acuerdo Comercial.

Las entidades estatales están obligadas a los acuerdos Chile, Guatemala y CAN (este último lo conforman Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú): Se tendrán en cuenta para el presente proceso las siguientes obligaciones:

ACUERDOS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXPEDICIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MEXICO	NO	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	SI	NO
CANADA		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELO		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
MEXICO		NO	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	SI	NO

A continuación, se menciona los tratados vigentes y en los que se puede verificar que el proceso está cubierto en servicios de construcción en el tratado con El Salvador, Guatemala y Honduras.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE
Alianza pacifico	chile	

	Perú	Bienes y servicios $818,781,000 Servicios de construcción $20,469,524,000
chile		Bienes y servicios $818,781,000 Servicios de construcción $20,166,528,000
estados unidos y costa rica		Bienes y servicios $1,481,116,000 Servicios de construcción $20,868,078,000
estados AELC		Bienes y servicios $818,600,000 Servicios de construcción $20,465,000,000
Triangulo norte	El Salvador Guatemala	valor de la menor cuantía de la entidad estatal
unión europea		Bienes y servicios $818,660,000 Servicios de construcción $20,466,500,000

Con este estudio previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

FUNCIONARIO RESPONSABLE: **NOMBRE: SONIA YAMILE FAJARDO MORENO** **CARGO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**	FIRMA: ORGINAL FIRMADO _____